



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 268 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Lunes 24 de Abril de 2023

No. 70

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuerdo Ministerial No. 60-2023-OSFL.....2870

Acuerdo Ministerial No. 61-2023-OSFL.....2871

Acuerdo Ministerial No. 62-2023-OSFL.....2872

Avisos de Licitaciones.....2874

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. 08-04-2023.....2875

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....2875

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria.....2876

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Concurso Público No. 05-2023-FOMAV.....2876

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución
Nº CD-SIBOIF-1369-1-MAR28-2023.....2877

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....2877

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León
Licitación Pública
No. UNAN-LEÓN-DAC-LP-26-2023.....2892

Títulos Profesionales.....2892

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-01335 – M. 24066408 – Valor C\$ 285.00

Acuerdo Ministerial No. 60-2023-OSFL

La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, conforme Resolución No. 004-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación Prouniversidad Metropolitana (UNIMET).

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la Regulación, Control, Supervisión, Sanción y Cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y su Reglamento.

III

La Ley N°. 1114 “Ley de Reforma a la Ley N° 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N° 89, “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, en el artículo 48 establece que “el Consejo Nacional de Universidades es el órgano del Estado que tiene como finalidad la definición y articulación de políticas y estrategias para el desarrollo de la Educación Superior”.

IV

Que la Fundación Prouniversidad Metropolitana (UNIMET), fue inscrita como Organismo sin Fines de Lucro en el Ministerio de Gobernación el 26/08/1999, con número perpetuo 1405, conforme Decreto No. 2188, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 105 el 03/06/1999.

V

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), es el encargado de verificar y asegurar la calidad de la educación en las Instituciones de Educación Superior en cumplimiento a la Ley No. 704 “Ley Creadora

del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación”.

VI

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), después de haber agotado el proceso de verificación de obligaciones, determinado mediante Resolución de Evaluación No. 03-2023 del 11/04/2023, que UNIMET no cumple con los mínimos de calidad necesarios para obtener la acreditación correspondiente, ya que:

1. UNIMET, no cuenta con planes de estudio que contengan los elementos mínimos exigidos por el CNU y CNEA para las Instituciones de Educación Superior.

2. De las 36 carreras que oferta UNIMET, 26 no cuentan con matrícula. Asimismo, las carreras de posgrado que ofertan no están autorizadas por el CNU y CNEA.

3. UNIMET falseó información ante el CNU y CNEA en referencia a las áreas de investigaciones en humanidades, ciencias, salud y servicios, reportando información que no pertenecía a la Universidad.

Resolución que fue notificada a la Universidad para que presentará su Plan de mejora, sin embargo, UNIMET a la fecha no cumplió.

VII

Que mediante Resolución No. 004-2023, emitida el catorce de abril del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), resolvieron solicitar al Ministerio de Gobernación la Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Fundación Prouniversidad Metropolitana (UNIMET), en virtud de los incumplimientos al artículo 58 ter de la Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior en sus numerales 1 y 4 y el artículo 31 de la Ley N°. 1087, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, y la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, sus Reformas y su Reglamento, y con fundamento en la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 del 20 de abril del año 1990, y su Reforma Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial N°66 del 06 de abril del 2022, Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La

Gaceta, Diario Oficial N°. 172 del 12 de septiembre de 2011, Ley N°. 1087, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre de 2021, Ley N°. 1088, Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre de 2021, la suscrita Ministra;

Acuerda

Primero: Aprobar, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Fundación Prouniversidad Metropolitana (UNIMET), en cumplimiento a la Resolución No. 004-2023, emitida el catorce de abril del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA).

Segundo: Los directivos de UNIMET deberán entregar de forma expedita y ordenada a la Dirección de Cumplimiento del Consejo Nacional de Universidades (CNU), la información de estudiantes, docentes, carreras, planes de estudio, bases de datos de matrícula y calificaciones (Registro Académico).

Tercero: El Consejo Nacional de Universidades (CNU), procederá a reubicar a los estudiantes matriculados actualmente en el territorio nacional en universidades del CNU.

Cuarto: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-01336 – M. 24066408 – Valor CS 285.00

Acuerdo Ministerial No. 61-2023-OSFL

La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, conforme Resolución No. 006-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°.

71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la Regulación, Control, Supervisión, Sanción y Cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y su Reglamento.

III

Que la Ley N°. 1114 “Ley de Reforma a la Ley N° 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N° 89, “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, en el artículo 48 establece que “**el Consejo Nacional de Universidades es el órgano del Estado que tiene como finalidad la definición y articulación de políticas y estrategias para el desarrollo de la Educación Superior.**”

IV

Que la Asociación Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), fue inscrita como Organismo sin Fines de Lucro en el Ministerio de Gobernación el 13/02/2001, con número perpetuo 1861, conforme Decreto No. 2716, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 222 el 22/11/2000, encontrándose en incumplimiento con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, ya que no reportó sus estados financieros periodo 2022, conforme lo establece la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.

V

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), es el encargado de verificar y asegurar la calidad de la educación en las Instituciones de Educación Superior en cumplimiento a la Ley No. 704 “Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación”.

VI

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), después de haber agotado el proceso de verificación de obligaciones en todas las sedes y subsedes de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), ha determinado mediante Resolución de Evaluación No. 01-2023 del 13/02/2023, que UNN no cumple con los mínimos de calidad necesarios para obtener la acreditación correspondiente, ya que:

1. UNN no cuenta con planes de estudio que contengan los elementos mínimos exigidos por el CNU y CNEA para las Instituciones de Educación Superior;
2. UNN, no evidencia la aprobación de programas de asignaturas de posgrado, grado y posgrado.

3. UNN no ha desarrollado proyectos de investigación, acorde a los lineamientos establecidos por el CNEA, conforme Ley.

4. Las sedes de UNN carecen de recursos de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades docentes, administrativas y de investigación, de igual forma no cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo del aprendizaje.

5. La Universidad no cuenta con la metodología curricular para el nivel de pregrado, grado y posgrado.

Resolución que fue notificada a la Universidad para que presentará su Plan de mejora, sin embargo, UNN a la fecha no cumplió.

VII

Que mediante Resolución No. 006-2023, emitida el 14 de abril del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), resolvieron solicitar al Ministerio de Gobernación la Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), en virtud de los incumplimientos al artículo 58 ter de la Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior en sus numerales 1 y 4 y el artículo 31 de la Ley N°. 1087, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", sus Reformas y su Reglamento, y con fundamento en la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 77 del 20 de abril del año 1990, y su Reforma Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial N°. 66 del 06 de abril del 2022, Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 172 del 12 de septiembre de 2011, Ley N°. 1087, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre de 2021, Ley N°. 1088, Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre de 2021, la suscrita Ministra;

Acuerda

Primero: Aprobar, la Cancelación de Personalidad

Jurídica de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), en cumplimiento a la Resolución No. 006-2023, emitida el catorce de abril del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA).

Segundo: Los directivos de UNN deberán entregar de forma expedita y ordenada a la Dirección de Cumplimiento del Consejo Nacional de Universidades (CNU), la información de estudiantes, docentes, carreras, planes de estudio, bases de datos de matrícula y calificaciones (Registro Académico).

Tercero: El Consejo Nacional de Universidades (CNU), procederá a reubicar a los estudiantes matriculados actualmente en el territorio nacional en universidades del CNU.

Cuarto: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés. **(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-01337 – M. 24066408 – Valor C\$ 285.00

Acuerdo Ministerial No. 62-2023-OSFL

La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, conforme Resolución No. 005-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC).

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la Regulación, Control, Supervisión, Sanción y Cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y su Reglamento.

III

La Ley N°. 1114 “Ley de Reforma a la Ley N° 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N° 89, **“Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”**”, en el artículo 48 establece que **“el Consejo Nacional de Universidades es el órgano del Estado que tiene como finalidad la definición y articulación de políticas y estrategias para el desarrollo de la Educación Superior”**.

IV

Que la Asociación Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC), fue inscrita como Organismo sin Fines de Lucro en el Ministerio de Gobernación el 14/02/2011, con número perpetuo 4885, conforme Decreto No. 6237, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 6 el 12/01/2011.

V

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), es el encargado de verificar y asegurar la calidad de la educación en las Instituciones de Educación Superior en cumplimiento a la Ley No. 704 “Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación”.

VI

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), después de haber agotado el proceso de verificación de obligaciones, ha determinado mediante Resolución de Evaluación No. 27-2022 del 30/11/2022, que UNADENIC no cumple con los mínimos de calidad necesarios para obtener la acreditación correspondiente, ya que:

1. UNADENIC, no cuenta con planes de estudio que contengan los elementos mínimos exigidos por el CNU y CNEA para las Instituciones de Educación Superior.
2. Los diseños curriculares de UNADENIC no están aprobados por el CNU.
3. La oferta de posgrado de UNADENIC no cuenta con la metodología curricular establecida para el nivel de posgrado. Asimismo, el Doctorado en Ciencias de la Educación no está autorizado por el CNU y CNEA.
4. UNADENIC, no cuenta con soportes tecnológicos para atender la oferta en línea y a distancia.

Resolución que fue notificada en fecha 30/11/2022 a la Universidad para que presentará su Plan de mejora, sin embargo, UNADENIC a la fecha no cumplió.

VII

Que mediante Resolución No. 005-2023, emitida el catorce de abril del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), resolvieron solicitar al Ministerio de Gobernación la Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC), en virtud de los incumplimientos al artículo 58 ter de la Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición

a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior en sus numerales 1 y 4 y el artículo 31 de la Ley N°. 1087, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, y la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, sus Reformas y su Reglamento, y con fundamento en la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 del 20 de abril del año 1990, y su Reforma Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial N°66 del 06 de abril del 2022, Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 172 del 12 de septiembre de 2011, Ley N°. 1087, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre de 2021, Ley N°. 1088, Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre de 2021, la suscrita Ministra;

Acuerda

Primero: Aprobar, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC), en cumplimiento a la Resolución No. 005-2023, emitida el catorce de abril del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA).

Segundo: Los directivos de UNADENIC deberán entregar de forma expedita y ordenada a la Dirección de Cumplimiento del Consejo Nacional de Universidades (CNU), la información de estudiantes, docentes, carreras, planes de estudio, bases de datos de matrícula y calificaciones (Registro Académico).

Tercero: El Consejo Nacional de Universidades (CNU), procederá a reubicar a los estudiantes matriculados actualmente en el territorio nacional en universidades del CNU.

Cuarto: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las doce del mediodía del diecinueve de abril del año dos mil veintitrés. **(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-01220 – M. 2325006 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP/07/BS/2023**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Pública e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Pública N° LP/07/BS/2023 denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DGSPN”**, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DGSPN”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día Lunes 24 del mes de abril del año dos mil veintitrés. (F) Lic. **Carla Delgado Donaire**, Resp. División de Adquisiciones Ministerio de Gobernación.

Reg. 2023-01218 – M. 23249880 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA
LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/16/BS/2023**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Selectiva N° LS/16/BS/2023 denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DGBN”**, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DGBN”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día Lunes 24 del mes de abril del año dos mil veintitrés. (F) Lic.

Carla Delgado Donaire, Resp. División de Adquisiciones Ministerio de Gobernación.

Reg. 2023-01219 – M. 23249880 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA
LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/17/BS/2023**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Selectiva N° LS/17/BS/2023 denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMATICOS PARA EL MIGOB SEDE CENTRAL”**, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMATICOS PARA EL MIGOB SEDE CENTRAL”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día Lunes 24 del mes de abril del año dos mil veintitrés. (F) Lic. **Carla Delgado Donaire**, Resp. División de Adquisiciones Ministerio de Gobernación.

Reg. 2023-01309 – M. 23825502 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA
CONCURSO N°. C/01/PIP/BS/2023**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Concurso, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de Concurso N°. C/01/PIP/2023 “Estudios Complementarios para el Sistema

de Agua y Saneamiento en el Centro Penitenciario de León, Fondos PIP", la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: Concurso N° C/01/PIP/BS/2023 "Estudios Complementarios para el Sistema de Agua y Saneamiento en el Centro Penitenciario de León, Fondos PIP".

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día lunes 24 del mes de abril del año dos mil veintitrés. (F) **Lic. Carla Delgado Donaire**, Responsable de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2023-01284 - M. 23782919- Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. **08-04-2023 "Compra de Materiales y Útiles de Oficina para Stock del Almacén"**.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados **para el proceso Licitación Selectiva No. 08-04-2023 "Compra de Materiales y Útiles de Oficina para Stock del Almacén"**.

La cual será financiada Fondos Fiscales

Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento de Invitación de Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **24 de Abril de 2023**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **02 de Mayo 2023**, de las **08:00 am** a las **10:00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **10:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones17@minsa.gob.ni y adquisiciones13@minsa.gob.ni

(F) **Lic. Tania García González**, Directora General de Adquisiciones Presidente del Comité de Evaluación MINSA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-01288 - M. 23756071 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 001-2023:
"Adquisición de implementos deportivos para el Programa Escuelas Bonitas, Limpias y Seguras"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública No. 001-2023 "Adquisición de implementos deportivos para el Programa Escuelas Bonitas, Limpias y Seguras"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 24 de abril de 2023.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 24/05/2023
HORA: De 08:00 am a 09:00 a.m.

(f) **Lic. Martha Azucena Rojas Reyes**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2023-01287 - M. 23756135 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 009-2023:
"Compra de aires acondicionados para cubrir demanda de la Sede Central, Delegaciones Departamentales y Municipales"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública No. 009-2023 "Compra de aires acondicionados para cubrir demanda de la Sede Central, Delegaciones Departamentales y Municipales"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 24 de abril de 2023.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 24/05/2023
HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.

(f) **Lic. Martha Azucena Rojas Reyes**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2023-01311 - M. 29922135 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACION

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PUBLICA N° 010-2023:
"Contratación de servicio para reparación de pupitres a nivel nacional"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **LICITACIÓN**

PUBLICA N° 010-2023: “Contratación de servicio para reparación de pupitres a nivel nacional”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 24 de abril del año 2023.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS: 29 de mayo del año 2023.

HORA: De 8:30 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 10:10 a. m.

(f) Lic. Martha Azucena Rojas Reyes, Responsable Interina de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2023-01314 – M. 29923506 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

“Adquisición de Lubricantes”

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 004-2023, emitida por la Máxima Autoridad de ENACAL el día 14 de Abril del año dos mil veintitrés, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de Lubricantes a ser entregados en la bodega ubicada en el Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua, dentro de un plazo no mayor a los treinta días hábiles, indicados en la Lista de Bienes y Plan de Entregas, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con fondos Gobierno de Nicaragua y Fondos Propios. Los oferentes extranjeros pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

2. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se verificó que la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que la norma aplicable en el desarrollo de la Licitación Selectiva No. 004-2023, denominada “Adquisición de Lubricantes” es la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la División

de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a.m., del 04 del mes de Mayo del año dos mil veintitrés. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

4. La oferta debe incluir una garantía de seriedad por un monto del uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

5. Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del día 04 del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Natalia Avilés Herrera, Dir. División Adquisiciones e Importaciones.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2023-01300 - M. 23754370 - Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL AVISO CONCURSO PÚBLICO NO. 05-2023-FOMAV

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO ROUTINARIO LOTE No. 2-2023

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO”, INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO No. 05-2023-FOMAV, REFERENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO ROUTINARIO LOTE No. 2-2023.

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DÍA LUNES 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI); EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL FOMAV (WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(F) LIC. SOFANA ÚBEDA CRUZ. RESPONSABLE
DIVISION DE ADQUISICIONES. FONDO DE
MANTENIMIENTO VIAL.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2023-01150 – M. 141280238 – Valor C\$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-1369-1-MAR28-2023
De fecha 28 de marzo de 2023

**NORMA DE REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA
NORMA PARA LAS OPERACIONES DE TARJETAS
DE CRÉDITO**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y
de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 26 de mayo de 2010 se aprobó la Norma
para las Operaciones de Tarjetas de Crédito, contenida en
Resolución No. CD-SIBOIF-629-4-MAY26-2010, publicada
en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 y 151, del 9 y 10 de
agosto de 2010, respectivamente.

II

Que en los artículos 2, 14 y 16 de la Ley No. 515, Ley de
Promoción y Ordenamiento del Uso de la Tarjeta Crédito,
contenida en la Ley No. 974, Ley del Digesto Jurídico
Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada
en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de
2018, y sus reformas (Ley del Digesto Jurídico), se faculta
al Consejo Directivo de la Superintendencia a dictar las
normas necesarias para la correcta aplicación de la Ley.

III

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con
base a la facultad que le otorga el artículo 3, numeral 13),
y artículo 10, numerales 1) y 2), de la Ley No. 316, Ley
de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones
Financieras, contenida en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-1369-1-MAR28-2023

**NORMA DE REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA
NORMA PARA LAS OPERACIONES DE TARJETAS
DE CRÉDITO**

PRIMERO: Refórmese el artículo 15 de la Norma para las
Operaciones de Tarjeta de Crédito, contenida en Resolución
No. CD-SIBOIF-629-4-MAY26-2010, del 26 de mayo de
2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 y
151, del 9 y 10 de agosto de 2010, respectivamente, el que
deberá leerse así:

“Artículo 15. Cálculo de pagos.- Con respecto a los pagos
se establecen las disposiciones siguientes:

a) Pago de contado: Corresponde al pago total del saldo
adeudado por el tarjetahabiente a la fecha de corte,
expresado en la moneda pactada.

b) Pago mínimo: Corresponde al pago del ciclo expresado
en la moneda pactada, que cubra amortización del saldo
de principal, más los intereses corrientes y moratorios,
conforme a los porcentajes indicados en la tabla siguiente:

Período	Porcentaje de Pago Mínimo
Del 1/4/2023 al 31/3/2024	2.0%
Del 1/4/2024 al 31/3/2025	2.5%
Del 1/4/2025 al 31/3/2026	3.0%
Del 1/4/2026 al 31/3/2027	3.5%
Del 1/4/2027 en adelante	4.0%

El emisor podrá cobrar una cuota mínima preestablecida
cuando la referida sumatoria del pago mínimo resulte en
una cantidad menor.”

SEGUNDO: La modificación al pago mínimo establecida
en el resuelve anterior, deberá ser informada a los clientes
por parte de las instituciones financieras, conforme a
lo establecido en el artículo 14 de la Norma para las
Operaciones de Tarjetas de Crédito, en la medida que se
apliquen los porcentajes establecidos en la tabla anterior.

TERCERO: La presente norma entrará en vigencia a partir
de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación
en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis
Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible
(Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Ervin Antonio
Vargas Pérez). (F) **SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ,**
Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M0722 – M. 25216170 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CAN Technologies, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

OMOLENE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Suplementos alimenticios para animales; aditivos para
piensos; piensos medicados.

Clase: 31

Alimento para animales.

Número de expediente: 2022-002394

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0723 – M. 25216170 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Hanna-Barbera Productions, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

PEBBLES

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harina y preparaciones a base de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; galletas, cereales para el desayuno, mezclas para pasteles, mezclas para galletas, goma de mascar, decoraciones para pasteles hechas de caramelo, goma de mascar, dulces congelados, galletas saladas, yogur congelado, helado, pretzels, chips de confitería de mantequilla de maní, malta para alimentos; malta de soja; galletas de malta; productos de confitería, a saber, caramelos, barras de caramelo, mentas de caramelo, palomitas de maíz cubiertas de caramelo, y decoraciones de caramelo para pasteles; decoraciones de caramelo comestibles para pasteles; pasteles de arroz; pastas; galletas y pan; bebidas de café con leche; bebidas de cacao con leche, bebidas a base de chocolate, café y bebidas a base de café, cacao y bebidas a base de cacao; té, a saber, té de ginseng, té negro, té verde, té oolong, té de cebada y té de hoja de cebada; ablandadores de carne para uso doméstico; aglutinantes para helados.

Número de expediente: 2022-002518

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0724 – M. 25216170 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A."

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

FRUX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Fertilizante.

Número de expediente: 2022-002522

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0725 – M. 25216170 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A."

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NOVUFOR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Fertilizante.

Número de expediente: 2022-002524

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0726 – M. 25216170 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A."

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ENZYFOR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Bioestimulante.

Número de expediente: 2022-002536

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0727 – M. 25216170 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Futamura Chemical UK Ltd.

Domicilio: Reino Unido

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NATUREFLEX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Láminas para embalaje biodegradables.

Número de expediente: 2022-001694

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0728 – M. 25216170 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Global Blood Therapeutics, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ECVOCY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las crisis vaso-oclusivas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos hematológicos como la anemia de células falciformes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de estados hipóxicos e hipoxémicos.

Número de expediente: 2022-002119

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0729 – M. 25216170 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Global Blood Therapeutics, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

VOCINBEQ

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las crisis vaso-oclusivas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos hematológicos como la anemia de células falciformes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de estados hipóxicos e hipoxémicos.

Número de expediente: 2022-002121

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0730 – M. 25216170 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Global Blood Therapeutics, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

OVEZZO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las crisis vaso-oclusivas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos hematológicos como la anemia de células falciformes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de estados hipóxicos e hipoxémicos.

Número de expediente: 2022-002123

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de diciembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0731 – M. 25216170 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SKIN 1004 Co., Ltd.

Domicilio: Corea

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SKIN1004

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Cosméticos funcionales que sean preparaciones para el cuidado de la piel; maquillaje; preparaciones cosméticas para el cabello y el cuero cabelludo; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; jabones que no sean de uso personal; preparaciones de tocador; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; fragancias para habitaciones; cosméticos para animales; aceites esenciales; crema nutritiva (cosméticos); uñas postizas; sustancias aromáticas para uso personal (perfume); jabones para uso personal; perfume; jabón perfumado; pañuelos impregnados con lociones cosméticas; envases de mascarillas para fines cosméticos; adhesivos para fines cosméticos; cosméticos.

Número de expediente: 2022-002711

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0732 – M. 25216170 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SKIN 1004 Co., Ltd.

Domicilio: Corea

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

SKIN1004

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicio de venta al por menor de pelucas; servicio de venta al por menor de bolsos; servicio de venta al por menor de desodorantes de ambiente; servicio de venta al por menor de soluciones de limpieza para frutas; publicidad; servicio de venta al por menor de cápsulas para dietas; servicios de mercadeo; servicio de venta al por menor de jabones para el cuerpo; servicio de venta al por menor de joyas y metales preciosos; servicio de venta al por menor de aparatos de ducha; servicio de venta al por menor de champús; servicio de venta al por menor de filtros de purificación de agua; servicio de venta al por menor de productos nutracéuticos para su uso como suplemento dietético; servicio de venta al por menor de ropa; promoción de bienes y servicios de terceros mediante la explotación de un centro comercial integral en línea; servicios de intermediación comercial relacionados con la venta por correo mediante telecomunicaciones; servicio de venta al por menor de píldoras adelgazantes; servicio de venta al por menor de pasta de dientes; promoción de ventas para terceros; servicio de venta al por menor de cosméticos. Número de expediente: 2022-002712

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de octubre del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de marzo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0733 – M. 21014680 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SHENZHEN TCL NEW TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

AIPQ

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Pizarras interactivas electrónicas, aplicaciones de software de teléfono móvil descargables, robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigación científica, aplicaciones informáticas descargables, monitores [hardware informático], equipo de procesamiento de datos, plataformas de programas informáticos, grabados o descargables, computadora; programas de computadora, descargables, dispositivos periféricos de computadora, programas informáticos descargables, tabletas, tarjetas de circuitos integrados, terminales de pantalla táctil interactiva, equipo de reconocimiento facial, señales digitales, rastreadores de actividad portátiles, teléfonos móviles, aparato de reproducción de sonido, máquina de

aprendizaje; barras de sonido, reproductores multimedia portátiles, Máquina automática de publicidad; micrófonos, aparato para la transmisión de sonido, altavoz; aparato para grabar sonido, aparato de televisión, cascos de realidad virtual, monitores de pantalla de video portátiles, robot de vigilancia de seguridad; auricular; cámara; receptor de audio y video; proyector de video; equipo de enseñanza audiovisual; circuitos integrados, pantallas fluorescentes, chips electrónicos, aparato de control remoto, pantallas de video, chips [circuitos integrados], pantallas táctiles, cerraduras eléctricas, timbres eléctricos.

Número de expediente: 2022-002682

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0734 – M. 21013829 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DEGRAVAN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico para el sistema nervioso.

Número de expediente: 2022-002757

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0735 – M. 25216227 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: Target Brands, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SUN SQUAD

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Gafas de sol; estuches para gafas de sol; termómetros meteorológicos, no para uso médico; cables de extensión; parlantes portátiles; estuches de protección para teléfonos móviles, reproductores de MP3 y computadoras tabletas; baterías; programas informáticos (software) descargables en la naturaleza de una aplicación móvil para usar en la creación y organización de listas de compras, búsqueda y almacenaje de recetas y para la planificación de fiestas.

Clase: 28

Juguetes para el agua; juguetes inflables para la piscina y la playa; juguetes para la arena; aletas para natación; flotadores para natación para uso recreativo; pelotas para la playa; carpas para jugar; sets de regalo que comprenden juegos de mesa, juegos para fiesta, juegos de cartas, juegos de mesa, juegos de trivia, juegos de construcción, juegos de caracterización, juegos de anillo, juegos de memoria y juegos de habilidad de acción; peluches y juguetes de peluches; confeti; piñatas y palos para piñatas; Juegos para fiesta; juegos de varitas y soluciones para hacer burbujas; marionetas globos; juguetes que hacen ruido; pelotas para juegos; pelotas para deporte; pelotas de goma; pelotas de playa; bombas especialmente adaptadas para su uso con pelotas para juegos; cuerdas para saltar; pito cotillón; sorpresas para fiesta en la naturaleza de juguetes pequeños; juguetes eléctricos de acción; figuras de acción de juguete; animales de juguete; vehículos de juguete, barcos y aviones; pasta para modelar juguetes; masilla de juguete; robots de juguete; silbatos de juguete; juguetes para chorros de agua; juguetes de cuerda; juguetes de gafas de sol de fantasía; juguete de cojines ventosos de fantasía; trofeos de juguete; juguetes luminosos compuestos de palos de juguete, silbatos, espadas, varitas de juego y joyas; modelos de coches de juguete; máscaras para disfraces; juguetes de felpa suaves y juguetes de felpa rellenos; joyas de fantasía de juguete, a saber, pulseras, collares, aretes y anillos; juguetes de maquillaje de fantasía; muñecas; casas de muñecas; juguetes, a saber, cosméticos para juego de niños, accesorios de disfraces para niños; naipes y juegos de cartas; juguetes de disco para tirar; pistolas de juguete; sorpresas de papel para fiestas; sombreros de papel para fiesta; máquinas motorizadas de burbujas; sillas saco y juegos para puntería; juegos de croquet y bolos para césped; sets de pesca de juguete; juegos de hogueras de juguete compuestos de troncos de juguete y pinchos de juguete; cestas de juguete para picnic; asadores de barbacoa de juguete y sus accesorios; lupas de juguete; telescopios de juguete; linternas y focos de juguete; redes para insectos de juguete y frascos de insectos; juguetes de jardinería y playa, a saber, cubos, palas, rastrillos, azadones, regaderas, tamices, podadoras, paletas, cultivadores y otros implementos para jardín; carretillas de plástico de juguete; muebles de exterior de juguete; vehículos de juguete controlados por radio; mesas de actividades infantiles; scooters de juguete y juguetes para montar.

Número de expediente: 2022-002548

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0738 – M. 21026707 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Honduras

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

INAVIA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

UN PRODUCTO INDICADO EN PACIENTES ADULTOS CON DIABETES MELLITUS TIPO 2 (DMT2) PARA MEJORAR EL CONTROL GLUCÉMICO JUNTO CON LA DIETA Y EL EJERCICIO, COMO MONOTERAPIA O COMO ADYUVANTE A METFORMINA, SULFONILUREAS, TIAZOLIDINEDIONAS, INSULINA (CON O SIN METFORMINA Y/O PIOGLITAZONA Y/O SULFONILUREA) O METFORMINA MÁS SULFONILUREAS.

Número de expediente: 2022-002068

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0739 – M. 21026943 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Merck KGaA

Domicilio: Alemania

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SMARTDOT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 10

Productos/Servicios:

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS EN EL CAMPO DE LA TERAPIA CON HORMONA DE CRECIMIENTO.

Número de expediente: 2022-001645

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0740 – M. 21027146 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MERCK KGaA.

Domicilio: Alemania

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

CATCHGRO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

SOFTWARE; EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS; MEDICION, DETECCION; MONITOREO Y DISPOSITIVOS DE CONTROL; SENSORES; TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA TERAPIA CON HORMONAS DEL CRECIMIENTO.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO

EN EL CAMPO DE LA TERAPIA CON HORMONA DE CRECIMIENTO.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS EN EL CAMPO DE LA TERAPIA CON HORMONAS DE CRECIMIENTO.

Número de expediente: 2022-001644

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0741 – M. 21027332 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MERCK KGaA.

Domicilio: Alemania

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

UPDIAL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 10

Productos/Servicios:

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS EN EL CAMPO DE LA TERAPIA CON HORMONA DE CRECIMIENTO.

Número de expediente: 2022-001646

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0742 – M. 21027488 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MERCK KGaA.

Domicilio: Alemania

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

GROWZEN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

SOFTWARE; EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS; MEDICIÓN, DETECCIÓN; MONITOREO Y DISPOSITIVOS DE CONTROL; SENSORES; TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA TERAPIA CON HORMONAS DEL CRECIMIENTO.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE LA TERAPIA CON HORMONA DE CRECIMIENTO.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS EN EL CAMPO DE LA TERAPIA CON HORMONAS DE CRECIMIENTO.

Número de expediente: 2022-001643

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0743 – M. 21144466 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A.

Domicilio: España

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SEGLENTIS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos, indicados para el tratamiento del dolor.

Número de expediente: 2022-002516

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0744 – M. 21144967 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: BAGO GROUP S.A.

Domicilio: Argentina

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

VIVITAR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos Farmacéuticos, Analgésicos- Antiinflamatorios, Antibióticos, Antiamebianos, Antiasmáticos, Antiparasitarios, Antialérgicos, Antimicóticos, Antihipertensivos, Antiulcerosos, Hipolepémiantes, Anticonvulsivos, Vasodilatadores, Diuréticos, Mucolíticos, Prokinéticos, Antiácidos, Antiespasmódicos, Laxantes, Antidiarreicos, Antitrombóticos, Antiarrítmicos, Beta-Bloqueadores, Antagonistas de Calcio, Corticoides, Antirreumáticos, Anticonvulsivantes, Antidiabéticos, Todos en las siguientes presentaciones Farmacéuticas: Capsulas, Tabletas, Jarabes, Suspensiones, Gotas, Inyectables, Emulsiones, Cremas, Ungüentos.

Número de expediente: 2022-002692

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0745 – M. 21145261 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SYLVAMO DO BRASIL LTDA.

Domicilio: Brasil
Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CHAMBRIL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Papel y Cartulina (cartón); Libros, Álbumes, Moldes de Papel e Impresos en General.

Número de expediente: 2022-002390

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0746 – M. 21145505 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: AutoBidMaster, LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

AutoBidMaster

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Organización y realización de subastas; organización y celebración de subastas en el ámbito de los vehículos accidentados; organización y celebración de ventas a través de subastas; planificación de subastas; servicios de gestión de subastas prestados a terceros a través de un sitio web en línea al que se accede a través de una red informática mundial; servicios de subasta prestados en internet; subastas a través de redes de telecomunicaciones; asistencia en la gestión comercial y, en particular, realización de tareas necesarias para el buen desarrollo de ventas en subasta; servicios comerciales, en concreto, suministro de una red en línea para que los contratistas reciban oportunidades de licitación por medio de un mercado en línea con el fin de desarrollar negocios para productos y servicios de construcción relacionados con la sostenibilidad; organización estratégica de subastas; conducción de subastas; ofertas de subastas en línea para terceros; servicios de subastas en línea de vehículos accidentados; servicios de subastas en línea donde aparecen vehículos accidentados; servicios de subastas en línea a través de internet; servicios de tiendas mayoristas y minoristas en línea con vehículos accidentados; proporcionar un sitio web mediante el cual los compradores de bienes o servicios localicen y reciban cotizaciones de múltiples fuentes competitivas y los vendedores de bienes o servicios identifiquen y presenten ofertas en múltiples oportunidades de ventas nuevas.

Clase: 39

Corretaje y transporte de fletes; transporte de carga; servicio de transporte de carga; servicios de carga de mercancías; transporte de buques de carga.

Número de expediente: 2022-002388

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0747 – M. 20959785 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

KLEENEX WATER FRESH ALLERGY COMFORT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Pañuelos o toallitas limpiadoras prehumectadas; almohadillas, pañuelos o toallitas cosméticas.

Número de expediente: 2022-002127

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0748 – M. 20959785 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA.

Domicilio: Brasil

Apoderado: WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

FOS 350

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamentos de uso veterinario.

Número de expediente: 2022-001999

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0749 – M. 20959785 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Reynolds Consumer Products LLC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DIAMOND

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Papel de aluminio, láminas de aluminio o recipientes metálicos para almacenamiento y transporte.

Clase: 16

Envoltura de plástico, bolsas de plástico para alimentos, bolsas de plástico para basura, recipientes de plástico para alimentos, bolsas de plástico para desechos.

Clase: 21

Recipientes para hornear de papel de aluminio, recipientes de aluminio para alimentos, utensilios para hornear de aluminio (es decir: recipientes desechables de papel de aluminio para uso doméstico/recipientes desechables de papel de aluminio para uso doméstico).

Número de expediente: 2022-000199

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de enero del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de febrero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0750 – M. 20959785 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ÉRGICO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico indicado para el alivio rápido de los síntomas asociados a la rinitis alérgica (incluyendo rinitis alérgica intermitente y persistente), incluyendo: estornudos; rinorrea; picor y congestión nasal; picor ocular, lagrimeo y enrojecimiento de los ojos; picor del paladar y tos.

Número de expediente: 2022-000935

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de abril del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0751 – M. 20959785 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

RELAZZZ

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico antiestrés y para los trastornos del sueño.

Número de expediente: 2022-001856

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0752 – M. 20960308 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

BABY CHIC

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos específicamente: antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiidiarreicos, antihelminéticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxióticos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas,

polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Número de expediente: 2022-001855

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de enero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0753 – M. 20960308 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: InfraCo S.A.

Domicilio: Luxemburgo

Apoderado: WENDY MARIA ARGGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

LATI

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Descuento de facturas [factoraje]; alquiler de explotaciones agrícolas; organización de la financiación de proyectos de construcción; arrendamiento con opción de compra [leasing]; préstamos a plazos; servicios de agencias inmobiliarias; tasación de bienes inmuebles; corretaje de bienes inmuebles; administración de bienes inmuebles; alquiler de bienes inmuebles; cobro de alquileres; estimación financiera de costos de reparación; tasación filatélica; servicios inmobiliarios; negocios inmobiliarios.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de infraestructura para telecomunicaciones; operación de equipos de telecomunicación; suministro y alquiler de instalaciones, infraestructura de equipos de telecomunicación; consultoría e información sobre telecomunicaciones; alquiler de instalaciones de telecomunicaciones; alquiler de líneas de telecomunicación; servicios de acceso a telecomunicaciones; servicios de interfaces de telecomunicación; servicios de telecomunicaciones de fibra óptica; servicios de telecomunicaciones de redes digitales; servicios de telecomunicación y comunicación; transmisión de datos mediante telecomunicaciones; transmisión de información por redes de telecomunicaciones; facilitación de acceso de telecomunicación a Internet; facilitación de conexiones de telecomunicación a Internet; prestación de servicios de telecomunicación de larga distancia; servicios de acceso a medios de telecomunicación y a redes de telecomunicación; servicios de asesoramiento relativos a las telecomunicaciones; servicios de comunicación por redes de telecomunicación multinacionales; servicios de conexiones de telecomunicación a Internet; servicios de consultoría relativos a las telecomunicaciones; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; servicios de geolocalización en cuanto servicios de telecomunicaciones; transmisión y recepción de información contenida en bases de datos a través de redes de telecomunicación; servicios de transmisión de datos de alta velocidad binaria destinados a operadores de redes de telecomunicación; servicios de telecomunicaciones destinados a proporcionar acceso multiusuario a redes informáticas mundiales; servicios de conexiones de telecomunicación a redes informáticas

mundiales o a bases de datos; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de vídeo a la carta.

Número de expediente: 2022-003153

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de diciembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de febrero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0736 – M. 25216189 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: ASOS Holdings Limited

Domicilio: Reino Unido

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

TOPSHOP

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Ropa, calzado, sombrerería; ropa exterior; ropa deportiva; ropa de deporte; abrigos; chaquetas; cazadoras; mantillas; parkas; pelerines; ponchos; anoraks; vestidos; faldas; vestidos de baile; vestidos de gala de graduación; vestidos de encaje; vestidos de novia; vestidos bordados; vestidos de dama de honor; vestidos de té; vestidos de raso; jerséis; vestidos de jersey; prendas de punto; suéteres de punto; chaquetas de punto; jerséis de punto; suéteres; camisetas con capucha; sudaderas con capucha; sudaderas; trajes; uniformes; trajes de boda; fajas; blusas; camisas; frentes de camisas; camisas de manga corta; camisetas; camisas de polo; tops; túnicas; pantalones; vaqueros; petos; pantalones cortos; pantalones de jogging; pantalones chinos; correas de pantalones; tirantes; ropa de imitación de cuero; ropa de cuero; ropa de cuero sintético; bandanas; gorras; gorros; boinas; bufandas; gorros de ducha; orejeras; sombreros; sombreros de papel; cintas para la cabeza; capuchas; picos de gorras; sombreros de copa; turbantes; velos; pañuelos; chales; prendas de vestir confeccionadas; zapatos; botas; sandalias; zapatillas de deporte; calzado deportivo; zapatos de cuero; zapatos de ante; zapatos de tacón; calzado de lona; calzado de playa; cubrepíes; dispositivos antideslizantes para el calzado; punteras para el calzado; taloneras para el calzado; medias botas; tacones; botas de encaje; zapatillas; suelas para calzado; suelas interiores; partes superiores de calzado; partes superiores de botas; chanclas para usar como calzado; deslizadores que se calzan; cinturones; cinturones para dinero; baberos (que no sean de papel); sostenes; camisolas; corsés; capas; corpinos; batas; batas de baño; canastillas; enaguas; chaqués; muñequeras; cuellos; cuellos desmontables; artículos de piel sintética, a saber, prendas de vestir, calzado y sombrerería; guantes; mitones; manguitos; polainas; calentadores; calcetería; medias; tirantes para calcetines; calcetines; mallas; tutús; leotardos; forros confeccionados; antifaces; máscaras [prendas de vestir]; cubrecaras [prendas de vestir]; corbatas; pajaritas; trajes de juego; monos; pañuelos de bolsillo; bolsillos para prendas

de vestir; lencería; calzoncillos; ropa interior; bralettes; ropa interior de encaje; ropa interior de raso; ropa de dormir de raso; camisolas de raso; camisolas de terciopelo; ropa de dormir; ropa de estar por casa; pijamas; camiones; trajes de dormir; saris; pareos; togas; bandoleras para la ropa; ropa de playa; bañadores; trajes de baño; calzones de baño; bikinis; tops de bikini; chalecos; camisetas de tirantes; camisetas sin mangas; ropa de capa base; bodys; coordinados; trajes; disfraces; delantales; chándales; ropa de fútbol; conjuntos de fútbol (uniforme de fútbol); réplicas de conjuntos de fútbol; botas de fútbol [zapatos]; tacos para botas de fútbol [zapatos]; calcetines de fútbol; conjuntos deportivos, incluidos los conjuntos de fútbol, fútbol sala, voleibol, rugby, baloncesto, tenis, esquí, golf, béisbol, carrera, gimnasia y ejercicio en general no comprendidos en otras clases; ropa de baile; calzado de deportes; zapatillas de ballet; zapatillas de jazz; artículos de ropa de golf; pantalones cortos de golf; camisetas de golf; gorras de golf; pantalones de golf; pantalones deportivos que absorben la humedad; camisetas deportivas que absorben la humedad; sujetadores deportivos; sujetadores deportivos que absorben la humedad; piezas y accesorios para todos los productos mencionados.

Clase: 35

Publicidad; gestión, organización y administración de empresas; funciones de oficina; servicios de publicidad, comercialización y promoción; distribución de muestras; desarrollo de conceptos publicitarios; escaparatismo; producción de programas de televenta; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de venta al por mayor, al por menor y al por menor en línea relacionados con la venta de productos cosméticos y de tocador no medicados, productos de perfumería, de baño y de limpieza y cuidado personal, preparados de limpieza para el hogar, velas y mechas para iluminación, herramientas y utensilios manuales para uso personal, utensilios manuales eléctricos y no eléctricos para el aseo personal, equipos audiovisuales y de tecnología de la información, equipos de seguridad y de salvamento, artículos de óptica, gafas, gafas de sol, programas informáticos descargables para aplicaciones móviles, fundas para teléfonos móviles, máscaras faciales, auriculares, altavoces, tarjetas de regalo codificadas, bolsas adaptadas para ordenadores portátiles, bolsas y fundas para cámaras y equipos fotográficos, aparatos e instalaciones de control ambiental para la iluminación, la cocción, la refrigeración y la higienización, metales preciosos y sus aleaciones, joyas, piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos de relojería y cronometría, relojes de pulsera, relojes de pared, instrumentos musicales y sus partes y accesorios, papel, cartón, artículos de papelería, calendarios, libros, material de imprenta, material de dibujo, bolsas para envolver y embalar, cuero, imitaciones de cuero, bolsos, maletas, monederos, carteras, bolsos de mano y otras bolsas de transporte, prendas de vestir para animales, muebles, artículos de decoración y accesorios para el hogar, espejos, recipientes (que no sean de metal), utensilios y aparatos de uso doméstico y de cocina, vajilla, cristalería, ropa de casa y de cama, toallas, sacos de dormir, ropa de casa, hilados e hilos para uso textil, prendas de vestir, calzado, sombrerería, ropa deportiva, ropa de deportes, abrigos, chaquetas, vestidos, camisetas con capucha, sudaderas, pantalones vaqueros, jerséis, chaquetas de punto, lencería, ropa interior, ropa de dormir, ropa de descanso, pantalones cortos, faldas, calcetines, mallas, trajes, ropa de baño, ropa de playa, tops, pantalones, petos, joggers, chinos, chándales, chalecos, camisetas, camisetas de polo, camisetas de tirantes, camisetas sin mangas, blusas, bufandas, guantes, sombreros, gorras, zapatos, botas, zapatillas, zapatillas deportivas, sandalias, accesorios para la confección, artículos de modistería, encajes, trenzas y bordados, cabellos sintéticos para vestir y adornos para el cabello, accesorios para el cabello, revestimientos para suelos y paredes, alfombras, tapices, juegos, juguetes, artículos de diversión y novedad, equipos de gimnasia y deporte, excluyendo el transporte de los mismos, que permiten a los clientes ver y comprar cómodamente dichos productos desde una tienda minorista en línea, una tienda minorista física, una plataforma de medios sociales y una aplicación descargable; servicios de venta al por menor y al por menor en línea relacionados con la venta de bienes virtuales descargables y no descargables, a saber,

capucha, sudaderas, pantalones vaqueros, jerséis, chaquetas de punto, lencería, ropa interior, ropa de dormir, ropa de descanso, pantalones cortos, faldas, calcetines, mallas, trajes, ropa de baño, ropa de playa, tops, pantalones, petos, joggers, chinos, polainas, chándales, chalecos, camisetas, camisetas de polo, camisetas de tirantes, camisetas sin mangas, blusas, bufandas, guantes, sombreros, gorras, zapatos, botas, zapatillas, zapatillas deportivas, sandalias, accesorios para la confección, artículos de modistería, encajes, trenzas y bordados, cabellos sintéticos para vestir y adornos para el cabello, accesorios para el cabello, revestimientos para suelos y paredes, alfombras, tapices, juegos, juguetes, artículos de diversión y novedad, equipos de gimnasia y deporte; el acercamiento, en beneficio de otros, de cosméticos y preparaciones de tocador no medicados, perfumería, productos de baño y de limpieza y cuidado personal, preparaciones de limpieza para el hogar, velas y mechas para iluminación, herramientas e implementos manuales para uso personal, implementos manuales eléctricos y no eléctricos para el aseo personal, equipos audiovisuales y de tecnología de la información, equipos de seguridad y de salvamento, artículos de óptica, gafas, gafas de sol, programas informáticos descargables para aplicaciones móviles, fundas para teléfonos móviles, máscaras faciales, auriculares, altavoces, tarjetas de regalo codificadas, bolsas adaptadas para ordenadores portátiles, bolsas y fundas para cámaras y equipos fotográficos, aparatos e instalaciones de control ambiental para la iluminación, la cocción, la refrigeración y la higienización, metales preciosos y sus aleaciones, joyas, piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos de relojería y cronometría, relojes de pulsera, relojes de pared, instrumentos musicales y sus partes y accesorios, papel, cartón, artículos de papelería, calendarios, libros, material de imprenta, material de dibujo, bolsas para envolver y embalar, cuero, imitaciones de cuero, bolsos, maletas, monederos, carteras, bolsos de mano y otras bolsas de transporte, prendas de vestir para animales, muebles, artículos de decoración y accesorios para el hogar, espejos, recipientes (que no sean de metal), utensilios y aparatos de uso doméstico y de cocina, vajilla, cristalería, ropa de casa y de cama, toallas, sacos de dormir, ropa de casa, hilados e hilos para uso textil, prendas de vestir, calzado, sombrerería, ropa deportiva, ropa de deportes, abrigos, chaquetas, vestidos, camisetas con capucha, sudaderas, pantalones vaqueros, jerséis, chaquetas de punto, lencería, ropa interior, ropa de dormir, ropa de descanso, pantalones cortos, faldas, calcetines, mallas, trajes, ropa de baño, ropa de playa, tops, pantalones, petos, joggers, chinos, chándales, chalecos, camisetas, camisetas de polo, camisetas de tirantes, camisetas sin mangas, blusas, bufandas, guantes, sombreros, gorras, zapatos, botas, zapatillas, zapatillas deportivas, sandalias, accesorios para la confección, artículos de modistería, encajes, trenzas y bordados, cabellos sintéticos para vestir y adornos para el cabello, accesorios para el cabello, revestimientos para suelos y paredes, alfombras, tapices, juegos, juguetes, artículos de diversión y novedad, equipos de gimnasia y deporte, excluyendo el transporte de los mismos, que permiten a los clientes ver y comprar cómodamente dichos productos desde una tienda minorista en línea, una tienda minorista física, una plataforma de medios sociales y una aplicación descargable; servicios de venta al por menor y al por menor en línea relacionados con la venta de bienes virtuales descargables y no descargables, a saber,

ropa, calzado, sombrerería, gafas, bolsos, carteras, joyas y cosméticos, para uso en línea y en mundos virtuales en línea. Número de expediente: 2022-002083

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de agosto del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0737 – M. 25216324 – Valor C\$ 725.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderada de Meta Platforms, Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

META PAY

Clasificación internacional de Niza:

Para proteger:

Clase: 9

Programa (software) descargable para su uso como interfaz de programación de aplicaciones; programa (software) para pedir y comprar productos y servicios; programa (software) descargable de comercio electrónico que permite a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de un ordenador global y redes de comunicación; programa (software) descargable para la integración de aplicaciones y bases de datos; programa (software) descargable para gestionar y validar transacciones de criptomonedas utilizando tecnología de cadenas de bloque; programa (software) descargable para su uso como monedero de criptomonedas; programa (software) descargable para autorizar el acceso a bases de datos; software descargable para recopilar, editar, organizar, modificar, marcar libros, transmitir, almacenar y compartir datos e información; programa (software) descargable para permitir a los clientes acceder a la información de cuentas financieras; programa (software) descargable para la gestión y validación de transacciones de criptomonedas mediante contratos inteligentes basados en cadenas de bloque; programa (software) descargable para el desarrollo, despliegue y gestión de sistemas y aplicaciones informáticas; programa (software) descargable para su uso en el almacenamiento electrónico de datos; programa (software) descargable para el cifrado; equipo (hardware) informático; cadenas de bloque; programa (software) para su uso con moneda digital; programa (software) para su uso con criptomoneda; programa (software) para su uso con moneda virtual; programa (software) descargable para uso como monedero de criptomonedas; monedero para equipo (hardware) de criptomonedas; herramientas de desarrollo de programas (software); programa (software) para uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); interfaz de programación de aplicaciones (API) para uso en la creación de aplicaciones de programas (software); programa (software) para recopilar, gestionar, editar, organizar, modificar, transmitir, compartir y almacenar datos e información; programa (software) para transacciones de pago e intercambio de moneda digital; programa (software) para uso en la gestión de carteras de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas

digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) de plataforma de libro mayor distribuido; programa (software) que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, supervisar, gestionar, comercializar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comercializar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) para implementar y registrar transacciones financieras; programa (software) para crear cuentas y mantener y gestionar información sobre transacciones financieras en libro mayor distribuidos y redes de pago de punto a punto; programa (software) para su uso en el comercio financiero; programa (software) para su uso en el intercambio financiero; programa (software) para acceder a información financiera y a datos y tendencias del mercado; programa (software) para liquidar transacciones financieras; programa (software) para proporcionar autenticación de las partes de una transacción financiera; programa (software) para llevar libros de contabilidad de transacciones financieras; programa (software) para gestionar la seguridad criptográfica de transmisiones electrónicas a través de redes de computadoras; programa (software) para encriptar y habilitar la transmisión segura de información digital por internet; programa (software) que permite a los usuarios calcular parámetros relacionados con transacciones financieras; programa (software) de libro mayor distribuido para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; programa (software) para la transferencia electrónica de fondos; programa (software) para la conversión de divisas; programa (software) para la recolección y distribución de datos; programa (software) para transacciones de pago; programa (software) para conectar computadoras a bases de datos locales y redes globales de computadoras; programa (software) para la creación de bases de datos de información y datos buscables; programa (software) para gestionar y validar transacciones en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales, activos de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) para crear y gestionar contratos inteligentes; programa (software) para gestionar transacciones de pago e intercambio; programa (software) y equipo (hardware) para su uso como una billetera de moneda digital; programa (software) y equipo (hardware) para su uso como una billetera de moneda virtual; programa (software) y equipo (hardware) para su uso como una billetera de activos digitales; programa (software) y equipo (hardware) para su uso como una billetera de fichas digitales; programa (software) y equipo (hardware) para su uso como una billetera de fichas criptográficas; programa (software) y equipo (hardware) para su uso como una billetera de fichas de utilidad; programa (software) para la creación de una fuente descentralizada y abierta de monedas digitales para su uso en transacciones a base de cadenas de bloque; programa (software) para la creación de una fuente descentralizada y abierta de monedas virtuales para su uso en transacciones a base de cadenas de bloque; programa (software) para la creación de una fuente descentralizada y

abierta de criptomonedas para su uso en transacciones a base de cadenas de bloque; programa (software) para la creación de una fuente descentralizada y abierta de activos digitalizados para su uso en transacciones a base de cadenas de bloque; programa (software) para la creación de una fuente descentralizada y abierta de fichas digitales para su uso en transacciones a base de cadenas de bloque; programa (software) que permite a los usuarios comprar y vender productos usando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) como plataforma para facilitar transacciones y pagos usando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas o fichas de utilidad que permite a los usuarios comprar y vender productos y servicios a terceros; programa (software) de aplicación informática para plataformas a base de cadenas de bloque, a saber, programa (software) para intercambios digitales de artículos virtuales; programa (software) para la creación, venta y gestión de fichas o appcoins a base de cadenas de bloque; programa (software) para su uso en una plataforma financiera electrónica; programa (software) descargable para procesar pagos electrónicos y transferir fondos de unos a otros; programa (software) para la transferencia de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad entre las partes; programa (software) de plataforma de cadenas de bloque; programas (software) para su uso en la gestión e implementación de transacciones en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y en cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) para crear y gestionar una plataforma de cadenas de bloques para uso en la gestión de cuentas en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y en cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) para gestionar cuentas en criptomonedas y monedas digitales; programa (software) para uso en pagos, compras e inversiones usando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de programa (software) para permitir la transferencia electrónica de fondos de y para otros; programa (software) para gestionar la conversión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad en moneda física; programa (software) para desarrollar, desplegar y gestionar programa (software) de aplicación, e integrar programa (software) de aplicación para cuentas en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) para su uso en facilitar el uso de libros contables en cadenas de bloque o distribuidos electrónicamente para realizar y registrar transacciones financieras, a saber, transacciones financieras realizadas con el uso de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de

cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) y equipos (hardware) para su uso en el intercambio electrónico de divisas de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) para uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, el sometimiento a prueba y la integración de programa (software) de aplicación de cadenas de bloque; equipo (hardware) informáticos para minería de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y en cadenas de bloque y activos digitalizados; equipo (hardware) de fichas de seguridad; conversores de divisas electrónicas; programa (software), a saber, plataformas financieras electrónicas que acomodan múltiples tipos de pagos y transacciones en un teléfono móvil, asistente personal digital (PDA), y entorno basado en la web integrados; programa (software) para la creación de fichas usadas para pagar productos y servicios, y que pueden ser comercializadas o intercambiadas por valor efectivo; programa (software) para su uso en el manejo seguro de la conversión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad, a moneda física; programas (software) para gestionar pagos, transferencias de dinero y transferencias de productos básicos en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) para facilitar la transferencia de dinero, transferencia electrónica de fondos, transferencia de productos básicos, envío de pagos de facturas, y transferencia de fondos entre las partes; programa (software) para su uso como un programa (software) de interfaz de programa de aplicación (API) para su uso en equipo (hardware) para la identificación de dispositivos; programa (software) para uso en la autenticación del acceso de los usuarios a computadoras y redes de computadoras; programa (software) para facilitar las transacciones seguras; programa (software) para acceder, leer, rastrear y usar la tecnología de cadenas de bloque; programa (software) y equipo (hardware) para gestionar información de identificación, derechos de acceso a recursos y aplicaciones de información y funcionalidad de la autenticación; programas (software) para verificación de la identificación de la redes, servicios de autenticación y gestión para fines de seguridad; programa (software) de autenticación para controlar el acceso y las comunicaciones con computadoras y redes de computadoras; tarjetas de crédito y tarjetas de pago magnéticamente codificadas; dispositivos de encriptación; fichas de seguridad; programa (software) usado para emitir monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) usados para auditar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad.

Clase: 36

Servicios financieros, a saber, servicios de inversión, préstamo de dinero, administración de transacciones, comercio de instrumentos financieros y moneda digital,

y servicios de transferencia y transacción de fondos de inversión; servicios financieros, a saber, suministro de una moneda virtual para su uso por los usuarios de una comunidad en línea a través de una red informática global; servicios financieros, a saber, suministro de transferencia electrónica de moneda virtual para su uso por los usuarios de una comunidad en línea a través de una red informática global; servicios financieros, a saber, servicios de transacciones financieras; suministro de servicios financieros a través de una red informática global; servicios financieros, a saber, servicios de transferencia de moneda virtual, servicios de comercio de criptomonedas, servicios de intercambio de criptomonedas y servicios de procesamiento de pagos de criptomonedas; servicios financieros, a saber, intercambio financiero de monedas virtuales; servicios financieros, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago; servicios de procesamiento de transacciones financieras, a saber, suministro de transacciones comerciales y opciones de pago seguras; servicios financieros, a saber, servicios de financiación; intercambio financiero; asuntos financieros, a saber, gestión financiera, planificación financiera, previsión financiera, gestión de carteras financieras y análisis y consulta financieros; información financiera proporcionada por medios electrónicos; servicios de corretaje de negocios; servicios de corretaje de inversiones; servicios de corretaje de hipotecas; servicios de corretaje de valores; servicios de corretaje de futuros; servicios de corretaje financiero para instrumentos financieros, criptomonedas y comercio de monedas digitales; servicios de negociación de monedas digitales; servicios de criptomonedas; servicios de monedas virtuales; servicios de cartera y almacenamiento de monedas digitales; servicios de banca electrónica a través de una red informática global; comercio de divisas; servicios de procesamiento de pagos; servicios de comercio de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; servicios de procesamiento de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad para terceros; facilitar transferencias de equivalentes electrónicos de efectivo; suministro de información financiera en el ámbito de la calificación de las monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de información financiera en los ámbitos del mercado de las monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; servicios de información en el ámbito de las noticias financieras; servicios financieros, a saber, suministro de servicios de moneda virtual para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática global; emisión de fichas de valor; gestión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; servicios financieros, a saber, suministro de intercambio financiero para el comercio de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y

fichas de utilidad; servicios de comercio de criptomonedas; servicios de intercambio de criptomonedas; procesamiento de pagos de criptomonedas; servicios de pago electrónico; servicios de monedero electrónico; procesamiento de pagos electrónicos a través de servicios de monedero electrónico; servicios de gestión de divisas; servicios de transferencia de divisas; servicios financieros, a saber, suministro de transferencia electrónica de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; asesoramiento financiero en el ámbito de las monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de servicios de procesamiento y seguimiento electrónicos de transferencias de fondos; servicios de cambio de divisas; servicios de gestión de inversiones; servicios de cambio de moneda; gestión de carteras de inversión en activos digitales; servicios de custodia para instituciones y fondos financieros; cotización y negociación de canjes y derivados de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; intercambio monetario; intercambio de dinero; compensación y conciliación de transacciones financieras; transferencia electrónica de fondos; servicios de información financiera; servicios de comercio financiero electrónico; comercio financiero electrónico, a saber, comercio en el ámbito de los activos digitalizados; suministro de información financiera a demanda y en tiempo real sobre monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de un sitio web con información financiera relacionada con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de información en los ámbitos de la inversión y las finanzas a través de redes informáticas y redes de comunicaciones globales; comercio electrónico de instrumentos financieros; servicios de pago de comercio electrónico; procesamiento de pagos con tarjeta de crédito; procesamiento de pagos con tarjeta de débito; servicios de procesamiento de transacciones electrónicas con tarjeta de crédito, tarjeta de débito y tarjeta de regalo; consultoría en materia de seguros; información en materia de seguros; servicios de seguros, a saber, la suscripción en el ámbito de los servicios financieros; procesamiento de reclamos de seguros.

Clase: 42

Diseño y desarrollo de equipo (hardware) y programa (software) de computadora; servicios informáticos; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); servicios de programa (software) como servicio (SaaS); servicios de plataforma como servicio (PaaS); suministro de programa (software) de computación en la nube; suministro de programa (software) que permite a los usuarios invertir en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de tecnología de libro mayor distribuido; suministro de programa (software) para su uso en la gestión de carteras

de activos de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de programa (software) para facilitar la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, supervisar, gestionar, comerciar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de programa (software) para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de programa (software) para implementar y registrar transacciones financieras, para crear cuentas y mantener y gestionar información sobre transacciones financieras en libros mayor públicos distribuidos y redes de pago de punto a punto; suministro de programa (software) para procesar pagos electrónicos y transferir fondos de y para otros; suministro de programa (software) de plataforma financiera electrónica; suministro de programa (software) para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, el sometimiento a prueba y la integración de programa (software) de aplicación de cadenas de bloque; suministro de programa (software) para transferencias de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad entre las partes; suministro de programa (software) para su uso en el comercio financiero; suministro de programa (software) para su uso en el intercambio financiero; suministro de programa (software) para su uso en el acceso a la información financiera y a los datos y tendencias del mercado; suministro de programa (software) para la liquidación de transacciones financieras, para suministrar la autenticación de las partes de una transacción financiera, para mantener los libros de contabilidad de las transacciones financieras; suministro de programa (software) para la gestión de la seguridad criptográfica de las transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; suministro de programa (software) para su uso con monedas digitales; suministro de programa (software) para su uso con criptomonedas; suministro de programa (software) para su uso con monedas virtuales; suministro de programa (software) para su uso con servicios de billeteras y almacenamiento de monedas digitales; suministro de programa (software) para el pago y las transacciones de intercambio de monedas digitales; suministro de programa (software) de libro mayor distribuido para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; suministro de programa (software) para la transferencia electrónica de fondos; suministro de programa (software) para la conversión de divisas; suministro de programa (software) para la recopilación y distribución de datos; suministro de programa (software) para transacciones de pago; suministro de programa (software) para la conexión de ordenadores a bases de datos locales y redes informáticas globales; suministro de programa (software) para la creación de bases de datos de información y datos buscables; suministro de programa (software) para la gestión y validación transacciones de monedas digitales, monedas

virtuales, criptomonedas, activos digitales, activos de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográfica y fichas de utilidad; suministro de programa (software) para crear y gestionar contratos inteligentes; suministro de programa (software) para gestionar transacciones de pago e intercambio; suministro de programa (software) para intercambiar electrónicamente moneda física por monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) para permitir la transferencia electrónica de fondos de y para otros; suministro de programa (software) para crear una moneda digital descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadenas de bloque; suministro de programa (software) para crear una moneda virtual descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadenas de bloque; suministro de programa (software) para crear una criptomoneda descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadenas de bloque; suministro de programa (software) para crear un activo digitalizado descentralizado y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadenas de bloque; suministro de programa (software) para crear una ficha digital descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadenas de bloque; suministro de programa (software) para encriptar y permitir la transmisión segura de información digital a través de Internet, así como a través de otros medios de comunicación entre dispositivos informáticos; suministro de programa (software) para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con las transacciones financieras; programa (software) de plataforma de libro mayor distribuido para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; suministro de programa (software) para la transferencia electrónica de fondos y la conversión de divisas; suministro de programa (software) para su uso en la gestión segura de la conversión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad en moneda física; suministro de un portal web con blogs y publicaciones no descargables en forma de artículos, columnas y guías informativas en el ámbito de las monedas virtuales, activos digitales y de cadenas de bloque y las tendencias del mercado y el comercio; suministro de un portal web para que los usuarios accedan a información en el ámbito de las monedas virtuales, activos digitales y de cadenas de bloque; plataforma como servicio (PaaS) que ofrece plataformas de programas (software) para la venta y la compra de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; programa (software) como servicio (SaaS) que incluye plataformas de programas (software) para la venta y la compra de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; servicios informáticos, a saber, la creación de un entorno virtual en línea para la venta y la compra de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas

y fichas de utilidad; plataforma como servicio (PaaS) que presenta plataformas de programas (software) para gestionar sistemas informáticos de almacenamiento distribuido impulsados por cadenas de bloque y fichas; programa (software) como servicio (SaaS) que presenta plataformas de programa (software) para gestionar sistemas informáticos de almacenamiento distribuido impulsados por cadenas de bloque y fichas; servicios informáticos, a saber, suministro de un sistema de almacenamiento de archivos electrónicos descentralizado y una plataforma de almacenamiento en la nube de código abierto; servicios informáticos, a saber, suministro de una plataforma de almacenamiento de objetos electrónicos descentralizada, cifrada de extremo a extremo e impulsada por cadenas de bloque y pagos en cadenas de bloque; servicios informáticos, a saber, suministro de servicios de almacenamiento en la nube cifrados y seguros; servicios informáticos, a saber, suministro de almacenamiento electrónico de datos de punto a punto distribuido a través de los recursos de almacenamiento electrónico no utilizados por los clientes; servicios informáticos, a saber, suministro de una plataforma de almacenamiento en la nube descentralizada de código abierto; servicios de encriptación de datos con tecnología de programa (software) de cadenas de bloque y protocolos de punto a punto para suministro de un almacenamiento seguro, privado y encriptado en la nube; almacenamiento electrónico distribuido de medios electrónicos, a saber, datos, documentos, archivos, texto, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, vídeo y contenido multimedia; suministro de programa (software) para su uso como monedero de criptomonedas; suministro de programa (software) para la gestión democrática de intercambios digitales de artículos virtuales a través de contratos inteligentes; minería de datos; suministro de programa (software) para su uso en el comercio, compensación, transmisión, recepción, almacenamiento, confirmación y gestión de riesgo de comercio financiero para las transacciones del mercado de intercambio en el ámbito de las monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; plataforma como servicio (PaaS) que ofrece plataformas de programa (software) para autenticar, facilitar, cotejar, procesar, compensar, almacenar, recibir, rastrear, transferir y presentar datos comerciales, intercambiar detalles de transacciones comerciales y gestionar el ciclo de vida general de las operaciones; programa (software) como servicio (SaaS) que ofrece plataformas de programa (software) para autenticar, facilitar, cotejar, procesar, compensar, almacenar, recibir, rastrear, transferir y presentar datos comerciales, intercambiar detalles de transacciones comerciales y gestionar el ciclo de vida general de las operaciones; suministrar programa (software) para su uso con la tecnología de cadenas de bloque; servicios de programa (software) como servicio (SaaS) que ofrecen un programa (software) para la compensación, asignación, cumplimiento, registro y liquidación de operaciones relacionadas con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; servicios de plataforma como servicio (PaaS) que incluyen un programa (software) para la compensación, asignación, cumplimiento, registro y liquidación de operaciones relacionadas con

monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; plataforma como servicio (PaaS) que ofrece plataformas de programa (software) para facilitar transacciones y pagos utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad que permiten a los usuarios comprar y vender productos y servicios a terceros; programa (software) como servicio (SaaS) que presenta plataformas de programa (software) para facilitar transacciones y pagos utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad que permiten a los usuarios comprar y vender productos y servicios a terceros; plataformas de programa (software) basadas en cadenas de bloque y plataformas de programa (software) de informática distribuida para auditar y verificar información y códigos digitales; diseño, desarrollo e implementación de programa (software) de auditoría y seguridad para plataformas basadas en cadenas de bloque; suministro de programa (software) para facilitar transacciones seguras; suministro de programa (software) para auditar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; plataformas de programa (software) para la comunicación descentralizada con estilo de cadenas de bloque; plataformas de programa (software) para el seguimiento y apoyo de transacciones de datos; diseño, desarrollo e implementación de programa (software) para plataformas informáticas distribuidas; diseño, desarrollo e implementación de programa (software) para cadenas de bloque; diseño, desarrollo e implementación de soluciones de programa (software) para la seguridad de las monedas digitales; diseño, desarrollo e implementación de programa (software) para billeteras de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; diseño, desarrollo e implementación de programa (software) para servicios de verificación por parte de terceros para transacciones de monedas digitales, incluyendo pero no limitándose a las transacciones que involucran la moneda bitcoin; suministro de uso temporal de programa (software) no descargable para su uso en la recolección, transferencia, recepción, seguimiento, almacenamiento y transferencia de bitcoin; suministro de programa (software) su uso en la recolección, transferencia, recepción, seguimiento, almacenamiento y transferencia de moneda de punto a punto; suministro de programa (software) para que los usuarios compren y vendan productos mediante el uso de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de plataformas de programa (software) para facilitar transacciones y pagos utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad que permite a los usuarios comprar y vender productos y servicios a terceros; suministro de programa (software) para su uso en el acceso, lectura,

seguimiento y uso de tecnología de cadenas de bloque; servicios de consultoría técnica relacionados con transacciones de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; plataforma como servicio (PaaS) que ofrece plataformas de programa (software) para el desarrollo, despliegue y gestión de sistemas y aplicaciones informáticos; programa (software) como servicio (SaaS) que ofrece plataformas de programa (software) para el desarrollo, despliegue y gestión de sistemas y aplicaciones informáticos; suministro de programa (software) que permite a los usuarios desarrollar, construir y ejecutar aplicaciones distribuidas a través de una plataforma de red de pago y contratos inteligentes de código abierto de punto a punto; suministro de servicios de verificación, autenticación y gestión de identificación de redes informáticas basadas en la nube con fines de seguridad; gestión, almacenamiento y administración de alojamientos seguros de contraseñas, credenciales e información de identidad relativa a personas, cuentas y dispositivos con fines de seguridad; suministro de programa (software) de autenticación para controlar el acceso y comunicaciones entre ordenadores y redes informáticas; suministro de programa (software) para su uso en el intercambio de artículos virtuales; suministro de programa (software) para la venta, comercio y gestión de fichas o appcoins basados en cadenas de bloque; suministro de un intercambio digital; suministro de programa (software) para su uso en la emisión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de servicios de verificación, autenticación y gestión de la identificación de la red basada en la nube con fines de seguridad; suministro de programa (software) para gestionar pagos, transferencias de dinero y transferencias de productos básicos en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; suministro de programa (software) para facilitar las transferencias de dinero, transferencias de fondos electrónicos y transferencias de productos básicos, envío de pagos de facturas y transferencia de fondos entre partes; servicios de autenticación, a saber, servicios de autenticación en Internet; suministro de información de identificación personal de autenticación; servicios de autenticación, a saber, servicios de autenticación de usuarios; suministro de servicios de autenticación de usuarios para transferencias electrónicas de fondos, tarjetas de crédito y débito y transacciones de cheques electrónicos utilizando tecnología y programa (software) de inicio de sesión único; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), con programa (software) de comercio electrónico para su uso como pasarela de pago que autoriza el procesamiento de tarjetas de crédito o pagos directos para comerciantes.

Presentada: Trece de mayo, del año dos mil veintidós. Expediente. N° 2022-001066. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil veintidós. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-01238 – M. 23182274 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- **LICITACIÓN PÚBLICA No. UNAN-LEÓN-DAC-LP-26-2023; PAC No. 185-2023, “ADQUISICIÓN DE MOCHILAS PARA USO EN EL PROGRAMA UNIVERSIDAD EN EL CAMPO DE LA UNAN-LEÓN”,** la cual se publicará el día 24 de abril 2023.

León, 12 de abril 2023. (f) Lic. Douglas Alberto Espinoza Guido, Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – León.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP1670 – M. 16460175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 360, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

AXEL OZIEL HERNÁNDEZ RIVERA- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad A Solís Santos. el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP1671 – M. 16393231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 72, Folio: 36, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

JAFET JOSSUÉ GONZÁLEZ FIGUEROA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-210499-1002P ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil

veintidós, los estudios y requisitos académicos,: Medicina Veterinaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veintinueve de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP1672 – M. 16428332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 453, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARCIA DEL SOCORRO PINEDA HERNÁNDEZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad FMVE. el Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2021 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP1673 – M. 16564896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 97, Folio: 49, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Jinotega, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

ADALUZ PINEDA SOBALVARRO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 247-020302-1000V ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Lengua y Literatura **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veinticuatro de octubre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP1674 – M. 16527094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 68, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JANITZIA VALESKA TINOCO GUIDO- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad A Solís Santos. el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP1675 – M. 16048897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 92, tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

PATRICIA MARTÍNEZ VARELA- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad A Solís Santos. el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 29 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP1676 – M. 16522237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 265, tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN LANUZA RAYO- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad A Solís Santos. el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP1677 – M. 16620912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 7, tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARICELA JUDITH GUTIÉRREZ TÓRREZ- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad A Solís Santos. el Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2022 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP1678 – M. 8773433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 6, Folio: 3, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

JOSEPH ANTONIO YESCA POMARES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 564-290491-0001E ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, Especialidad en Ortopedia y Traumatología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, ocho de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2022-TP24893 – M. 7156120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 18, Folio: 9, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

EDGAR MARTIN MORENO ALVAREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 451-191094-1001C, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León, Nicaragua, diecisiete de octubre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP19328 – M. 68114544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 689, Folio 345, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” UNICA POR CUANTO:**

STELLA MARÍA SEVILLA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-170799-1005E, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina General. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua nueve del mes de marzo de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP24876 – M. 11152766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 65, tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JESSELYN CAROLINA CHAVARRÍA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A. Solís Santos. El Secretario General, JFE."

Es conforme. León, 29 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP25623 – M. 1375221495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5434, Folio 76, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

CRISTIAN EUGENIO HERRERA ZELEDON. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 241-261197-0001T, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Civil, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velasquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arroliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, once de octubre del dos mil veinte y dos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP01191 – M. 4006415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil de esta Universidad certifica el título registrado: número 020, folio 010, tomo III, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

DAVIS JARED ORTEGA GARCÍA, con documento de Identidad N° 362-181092-0001B, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos

académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Rector, Alberto Sediles Jaén. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de enero del 2023. (f) Darling Janeth Delgado Jirón, Directora de Registro Académico Estudiantil.

Reg. 2023-TP01178 – M. 3977778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil de esta Universidad certifica el título registrado: número 007, folio 004, tomo III, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

MARISELA MATUZ OLIVAR, con documento de Identidad N° 128-130297-0001R, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Rector, Alberto Sediles Jaén. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de enero del 2023. (f) Darling Janeth Delgado Jirón, Directora de Registro Académico Estudiantil.

Reg. 2023-TP1313 – M. 99041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil de esta Universidad certifica el título registrado: número 250, folio 125, tomo III, del Registro de Títulos, que esta Dirección lleva a su cargo, literalmente dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA UNA – POR CUANTO:**

CRISTHER ASSALIA SUÁREZ MEDINA, con documento de Identidad N° 401-140999-1000M, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agroindustria de los Alimentos. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroindustria de los Alimentos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil

veintidós. Rector, Alberto Sediles Jaén. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de enero del 2023. (f) Darling Janeth Delgado Jirón, Directora de Registro Académico Estudiantil.

Reg. 2022-TP23295 – M. 9366579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 55, Folio: 28, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

JUNIOR JOSÉ MARTÍNEZ LAGUNA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 165-251098-0000G, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León, Nicaragua, ocho de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP23292 – M. 9911130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 79, Folio: 40, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO ROJAS PINEDA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-120200-1000N, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León, Nicaragua, veintinueve de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP19334 – M. 6814674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 386, Folio 193, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” UNICA POR CUANTO:**

MARTHA LORENA GARAY MEJÍA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 401-100400-1003M, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintidós del mes de marzo de dos mil veintitrés. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP24608 – M. 7119674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 315, folio 105, tomo IX, del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA ADALIS MORALES MATUTE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 324-181198-1002C ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP20009 – M. 99558921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 26212, Folio N° 0589, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BRYAN STEVEN PÉREZ BARRIOS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-130799-1039H, ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Rolando Enrique Alvarado López, S.J. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de agosto de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. 2023-TP1679 – M. 16811317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0223; Número: 1882; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NEVER FRANCISCO OPORTA VILLALOBO. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 03 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. 2023-TP1680 – M. 16811570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico

de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0220; Número: 1836; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KATHERINE EXANIA SEQUEIRA OROZCO. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 03 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. 2023-TP1681 – M. 16870773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117 tomo X del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YANETH DEL CARMEN LÓPEZ FLORES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-290194-0005N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veinte La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2020 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2023-TP01682 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 63, Tomo: I, Asiento: 884, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:**

MARCIO ANTONIO AGUILAR LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01683 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 63, Tomo: I, Asiento: 885, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:**

LUIS FRANCISCO DIAZ LANDERO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01684 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 61, Tomo: I, Asiento: 838, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:**

MIXIA NOHEMI TALAVERA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01685 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 61, Tomo: I, Asiento: 837, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO RIVAS BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01686 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 950, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

TAYLING JUELKY VALLE OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01687 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 951, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO ORTEGA MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01688 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 952, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

DIANYK JOSE HERNANDEZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01689 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 953, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

DERIT URIEL OBANDO MARIN, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01690 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 954, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

MIUREL JISLENY ALVARADO ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01691 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 955, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

ELISABETH SARAI GONZALEZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01692 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 956, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

JULISSA AUXILIADORA VALLE FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 2023-TP01693 - M 16969316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 69, Tomo: I, Asiento: 957, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

DANIA LISSETH GARCIA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Dr. Lenin Vladimir Velásquez Gutiérrez. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, dado en la ciudad de Somoto a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.